

Estatutos para la Protección de Niños y Jóvenes

COMUNICANDO LOS ESTATUTOS

Guía de Discusión de Los Estatutos — Sesiones Múltiples

Nota: Si tienen alguna pregunta sobre los materiales de esta guía, sírvanse enviar un email a Mons. Frank Maniscalco a fmaniscalco@usccb.org.

Ustedes recibirán un DVD con un mensaje en vídeo de 5:23 en que el obispo Gregory presenta a los espectadores una visión general de los Estatutos. Este vídeo está concebido como introducción a discusiones de los Estatutos en sesiones individuales o múltiples. (También va incluida en el DVD una reflexión de 8:02 del obispo Gregory sobre la respuesta de los obispos al problema del abuso sexual infantil, que se presenta actualmente en secuencia de vídeo en el sitio web de la USCCB).

Las discusiones de los Estatutos pueden realizarse como parte de:

- ✦ reuniones regulares o especiales del consejo diocesano o parroquial;
- ✦ reuniones del consejo de finanzas diocesano o parroquial;
- ✦ reuniones de las sociedades parroquiales, diocesanas o nacionales;
- ✦ reuniones especiales de feligreses llamados para discutir los Estatutos;
- ✦ presentaciones en seminarios y otros ámbitos de instrucción.

El esquema para tales discusiones lo proporcionan los Estatutos mismos. Los 17 artículos de los Estatutos aparecen contenidos bajo cuatro metas principales:

1. Fomentar la sanación y la reconciliación con las víctimas/sobrevivientes del abuso sexual de menores
2. Garantizar una respuesta efectiva a las alegaciones de abuso sexual de menores
3. Asegurar la responsabilidad de nuestros procedimientos
4. Proteger a los fieles en el futuro

Así, los Estatutos presentan un “marco exhaustivo” para:

- ✦ Tratar abusos pasados y sus consecuencias en las vidas de víctimas, ofensores y la comunidad católica;
- ✦ Tratar casos que surjan en el futuro;
- ✦ Disponer que este marco integral se implemente ahora y se mantenga en el futuro;
- ✦ Proporcionar a la comunidad católica no sólo protección del abuso sino un ambiente que promueva activamente la seguridad de los niños dentro de la Iglesia y de la sociedad en general.

Preliminares:

1. La declaración de política de su diócesis debe estar lista para su distribución en el grupo; lo mismo toda otra declaración hecha por su obispo diocesano. Remítanse a ellas regularmente.
2. Hay archivos pdf en www.usccbcharter.org a los que esta discusión está enlazada. Pueden ser convertidos en presentación de diapositivas para acompañar la discusión.
3. Antes de entrar en los detalles de los Estatutos, podría ser bueno—incluso en una audiencia tan familiar como la de un consejo parroquial—preguntar a cada persona cómo tomó conciencia del problema del abuso sexual infantil cometido por clérigos. Esto debe hacerse sin que la discusión se cargue demasiado de emotividad.
4. Al inicio de la sesión, hagan una lista de las preguntas que los participantes tengan sobre la problemática del abuso sexual infantil cometido por clérigos y cómo la Iglesia la ha manejado. Al concluir la sesión, pueden volver a la lista y ver cuántas preguntas fueron respondidas según lo contenido en los Estatutos.
5. **Definición de abuso sexual:** Una nota a pie de página en el Artículo Uno da la definición de abuso sexual. Los puntos a tomar en cuenta son:
 - los Estatutos no adoptan ninguna definición particular especificada en el derecho civil.
 - la base para considerar si se ha producido un acto de abuso sexual de un menor es si el acto o actos constituyen una violación externa y objetivamente grave del Sexto Mandamiento. Coleccionar pornografía infantil entraría bajo esta definición.
6. Para los propósitos de los Estatutos, un menor es alguien que no ha cumplido todavía 18 años.
7. Las eparquías son diócesis de la Iglesia Católica Oriental. Sus obispos son llamados eparcas. Las eparquías y los eparcas están siempre incluidos aun cuando sólo se usen los términos “diócesis” u “obispo”.

DISCUSIÓN/PARTE 1:

Preámbulo y Fomentar La Sanación y La Reconciliación Con Las Víctimas/Sobrevivientes Del Abuso Sexual de Menores (Artículos 1-3)

Preámbulo: Atraer atención sobre la expresión de pesar y pedido de perdón de los obispos.

Comentario::

Los obispos indican que se dan cuenta de que no es sólo el abuso mismo lo que ha estado causando daño sino también “las maneras en que nosotros los obispos hemos tratado estos crímenes y pecados.” Por tanto, su expresión de pesar va dirigida a las víctimas y a todo el pueblo católico:

“Como obispos, reconocemos nuestros errores y la parte que nos corresponde en ese sufrimiento, y pedimos perdón y asumimos responsabilidad por haber fallado frecuentemente a las víctimas y a nuestro pueblo en el pasado. También nos responsabilizamos de enfrentar este problema de manera firme, consistente y efectiva en el futuro. Desde lo más profundo de nuestro corazón, nosotros los obispos, expresamos nuestro dolor y profundo pesar por lo que el pueblo católico está soportando.”

Los obispos asumen que la obligación que sienten de resolver esta crisis definitivamente forma parte de su rol de llevar adelante el ministerio de Cristo mismo con su “constante esmero por el vulnerable”. Los obispos recuerdan que Cristo reprendió a sus discípulos por apartar a los niños de él: “Dejen a esos niños que vengan a mí...” (Mt 19:14) y su “grave advertencia para aquéllos que llevasen a los niños por mal camino” (cf. Mt 18:6).

Fomentar la sanación y la reconciliación con las víctimas/sobrevivientes del abuso sexual de menores (Artículos 1-3)

Las diócesis/eparquías:

Desarrollarán un proceso de acercamiento para llegar a toda persona que haya sido víctima de abuso sexual siendo menor por cualquier persona que actúe en nombre de la Iglesia.

Comentario::

En el primer artículo, los obispos designan, como su primera obligación, la sanación y reconciliación con las víctimas/sobrevivientes de abuso sexual infantil y recomiendan varias formas de acercamiento: consejería, asistencia espiritual, grupos de apoyo y otros servicios sociales acordados por la víctima y la

Para iniciar la discusión:

¿Cuáles son sus reacciones ante la expresión de pesar y arrepentimiento de los obispos?

¿Por qué piensan que los obispos designaron esto como la primera obligación?

¿Por qué es importante que los servicios de acercamiento sean “acordados por la víctima y la diócesis/eparquía”?

diócesis/eparquía. Los Estatutos dicen que este proceso de acercamiento se dirige “a toda persona que haya sido víctima de abuso sexual siendo menor por cualquier persona que actúe en nombre de la Iglesia, ya sea que el abuso haya ocurrido recientemente o muchos años atrás”.

Del compromiso de estos Estatutos de prestar asistencia se deriva un deseo de que todas las víctimas se presenten, incluso si otros han identificado ya a su ofensor o éste no se encuentra más en el ministerio o haya fallecido. Esto permitirá a la diócesis desarrollar un acercamiento que ayude a la sanación de todas las víctimas. Si el supuesto ofensor está todavía en el ministerio, la víctima puede hacer un gran servicio presentando su caso a fin de que tal persona pueda ser investigada y separada del ministerio, si se prueba el abuso. Así se previenen actos futuros y se fomentan ambientes seguros. [Describan los esfuerzos de acercamiento de la diócesis local.]

Mediante este acercamiento, escucharán con paciencia y compasión sus experiencias.

Comentario::

El acercamiento no es sólo “institucional” o “burocrático”, sino pastoral y personal, incluyendo ofrecimientos de reunirse con las víctimas y sus familias, escuchando “con paciencia y compasión sus experiencias y preocupaciones” y compartiendo “el ‘profundo sentimiento de solidaridad y preocupación’ expresado por nuestro Santo Padre en su Discurso a los Cardenales de Estados Unidos y Funcionarios de la United States Conference of Catholic Bishops (USCCB)]” en abril de 2002. [Tengan disponible todo lo que el obispo local haya escrito o dicho sobre las reuniones con las víctimas.]

Responderán en forma rápida a cualquier alegación en la que exista motivo para creer que ocurrió un abuso sexual de un menor.

Comentario::

Es esencial poner fin al abuso sexual de un menor tan pronto como sea posible. Lamentablemente, por muchas razones el abuso puede continuar durante largo tiempo antes de que sea denunciado. Por ello, es importante que las diócesis tengan “mecanismos que respondan en forma rápida a cualquier alegación en la que exista motivo para creer que ocurrió un abuso sexual de un menor”, a fin de asegurarse de que tal abuso sea detenido inmediatamente. Los procedimientos para presentar una denuncia deben estar accesibles fácilmente en formato impreso, y deben ser materia de anuncios públicos periódicos. Los medios para hacerlos conocidos son el diario diocesano, su sitio web, boletines parroquiales y diarios seculares. [Tengan disponible las reglas diocesanas sobre presentación de denuncias, repártanla y descríbanla.]

Para iniciar la discusión:

¿Por qué piensan que es importante alentar a todas las víctimas a que se presenten?

¿Hay formas en que esta parroquia, este grupo pueda participar en tal proceso de acercamiento?

¿Cuáles piensan que son algunas de las razones por las que el abuso puede continuar durante un periodo de tiempo sin ser denunciado?

¿Por qué es difícil dar parte de abusos?

Tendrán un coordinador de asistencia que sea competente para ayudar con el cuidado pastoral inmediato de personas que alegan haber sufrido abuso sexual siendo menores por parte del clero u otro personal de la iglesia.

Comentario::

A cada diócesis se le requiere que tenga una persona o personas competentes que presten ayuda en el cuidado pastoral de las víctimas para asegurar que este cuidado sea coordinado, efectivo y coherente. [Tengan información sobre el/la coordinador(a) local y su descripción del cargo.]

Tendrán un comité de revisión que funcione como cuerpo asesor confidencial del obispo/eparca—cuya mayoría estará compuesta de personas laicas que no sean empleadas por la diócesis/eparquía—y que asesorará al obispo en su evaluación de alegaciones de abuso sexual de menores y en su determinación de aptitud para el ministerio.

Comentario::

A cada diócesis se le requiere que tenga un comité de revisión que “revisará periódicamente las reglas y procedimientos diocesanos/eparquiales para tratar con el abuso sexual de menores”. Otra función del Comité es asesorar al obispo diocesano en su evaluación de alegaciones de abuso sexual de menores y en su determinación de aptitud para el ministerio. Observen las condiciones: “cuya mayoría estará compuesta de personas laicas que **no sean empleadas** por la diócesis/eparquía”. [Describan a los miembros del comité de revisión local.]

No entrarán en acuerdos confidenciales excepto cuando haya razones graves y substanciales presentadas por la víctima.

Comentario::

Aunque los acuerdos confidenciales son comunes, especialmente cuando los hechos son cuestionados o la suma es grande, tales acuerdos en casos de abuso sexual han suscitado acusaciones de “encubrimiento”, incluso cuando muchas veces las víctimas de abuso piden la confidencialidad (de allí la excepción prevista en el Artículo 3 a nombre de la víctima). Más importante aún, la Iglesia desea evitar la posibilidad de que tal confidencialidad pueda ocasionar inadvertidamente que un ofensor vuelva a cometer abusos.

Para iniciar la discusión:

¿Cuáles creen que son las cualidades que debe tener tal persona?

¿Cuáles son las cualidades que deben tener los miembros del comité de revisión?

¿Cuáles consideran ustedes que son las ventajas de una mayor participación laica en el tratamiento del problema del abuso sexual infantil por parte de clérigos?

¿Por qué no debe la mayoría del comité estar compuesta por personas empleadas por la diócesis?

Para iniciar la discusión:

¿Se ha dado a la Iglesia a una norma más alta en asuntos como éste?

¿Debe ser así?

DISCUSIÓN/PARTE 2:

Garantizar una Respuesta Efectiva a las Alegaciones de Abuso Sexual de Menores (Artículos 4-7)

Las diócesis/eparquías:

Notificarán cualquier alegación de abuso sexual de una persona menor a las autoridades correspondientes y cooperarán en la investigación.

Comentario::

Los obispos reconocen que las autoridades civiles son las indicadas para investigar los delitos civiles. Por ello, en todos los casos en que la víctima sea todavía menor, las diócesis/eparquías darán parte de la alegación de abuso sexual a las autoridades públicas designadas para recibir tales alegaciones. Sin duda, cuando la persona sea todavía menor, eso será investigado como un delito. Así pues, en todos los casos, incluso en aquellas jurisdicciones en que el clero no figure entre quienes están obligados a dar parte de abusos, las diócesis darán parte de estas alegaciones. Obviamente, es igualmente importante cooperar en la investigación de conformidad con las leyes de la jurisdicción en cuestión. [Tengan a la mano información sobre cómo dar parte de abuso sexual de menores en su jurisdicción, incluyendo a quién dar parte y quiénes están obligados a dar reportar.]

Cooperarán con las autoridades públicas en los casos cuando la persona haya dejado de ser menor de edad.

Comentario::

En casos en que—la persona haya dejado de ser menor de edad—las autoridades civiles varían en sus enfoques. Así que la respuesta en estos casos es mejor determinarla en conjunto con las autoridades locales. [Describan las normas de los funcionarios civiles locales, si las conocen, y la respuesta de la diócesis.]

Aconsejarán y apoyarán el derecho de la persona a dar parte a las autoridades públicas.

Comentario::

Sin embargo, en cada caso—sea o no la persona todavía menor—las diócesis/eparquías aconsejarán a las víctimas y las apoyarán en su derecho a dar parte de las alegaciones directamente a las autoridades públicas.

Para iniciar la discusión:

¿Bajo qué circunstancias piensan ustedes que podrían tener que dar parte del abuso sexual de un menor?

¿Cómo empezarían?

¿Cuando se presenta una denuncia, debe ser mantenido como confidencial el nombre del sacerdote que supuestamente ha cometido abuso?

¿Por qué hacer intervenir a las autoridades si legalmente puede no haber ya un delito de por medio?

¿Pone esto una carga sobre la víctima?

¿Por qué es importante “aconsejar” a las víctimas y “apoyarlas” en su derecho a dar parte a las autoridades civiles?

Removerán permanentemente a un sacerdote o diácono si el abuso sexual de un menor ha sido admitido o se ha establecido después de una investigación pertinente y de acuerdo al código canónico. Tomarán todas las medidas necesarias para restablecer el buen nombre del clérigo cuando se compruebe que la alegación no tiene fundamento.

Comentario::

Obviamente, esta discusión no puede incluir una discusión extensa sobre el código canónico. Lo mejor es revisar los puntos principales:

- ✠ El Artículo 5 de los Estatutos empieza con una cita del papa Juan Pablo II en su Discurso a los Cardenales de Estados Unidos y Funcionarios de la USCCB en abril de 2002: “En el sacerdocio y en la vida religiosa no hay lugar para quienes dañan a los jóvenes”.
- ✠ Enfatizan que el objetivo de los procedimientos encontrados en el Artículo 5 de los Estatutos es remover permanentemente del ministerio a un sacerdote o diácono si se ha admitido o se ha establecido abuso sexual de un menor, después de una investigación pertinente y de acuerdo al código canónico.
- ✠ El Artículo 5 declara que las reglas diocesanas/eparquiales estipularán que incluso en el caso de un solo acto de abuso sexual de un menor—pasado, presente o futuro—que sea demostrado en el código canónico, el sacerdote o diácono ofensor será removido permanentemente del ministerio, sin excluir la destitución del estado clerical [popularmente conocido como “laicización”] si el caso así lo amerita.
- ✠ Para alcanzar este objetivo de una manera justa e imparcial, deben seguirse los procedimientos canónicos de la Iglesia.
- ✠ En 2001 el papa Juan Pablo II recalcó la gravedad del abuso sexual de menores—que ya era un delito en el código canónico de la Iglesia—colocándolo en la categoría de “delitos más graves”.
- ✠ El departamento del Vaticano que tiene jurisdicción sobre estos “delitos más graves” es la Congregación para la Doctrina de la Fe, que recibe los informes de las investigaciones preliminares de las diócesis sobre alegaciones de abuso sexual de menores y luego notifica a los obispos diocesanos sobre cómo proceder.
- ✠ Un sacerdote o diácono ofensor puede solicitar la dispensa de sus obligaciones de órdenes sagradas y la pérdida del estado clerical. Un obispo también puede solicitar la destitución del estado clerical, incluso sin el consentimiento del sacerdote o diácono.
- ✠ Si el clérigo no es separado del estado clerical (por ejemplo, por razones de edad avanzada o enfermedad), el ofensor debe llevar una vida de oración y penitencia, no se le ordenará celebrar misa en público o administrar los sacramentos, y se le mandará no llevar vestimenta clerical o presentarse públicamente como sacerdote.
- ✠ Debido a que factores tales como el paso del tiempo pueden hacer difícil concluir los procedimientos canónicos normales, los obispos son instados a ejercer su autoridad ejecutiva (“potestad de gobierno”), con arreglo al código canónico, para asegurarse de que ningún sacerdote o diácono que haya cometido

Para iniciar la discusión:

¿Cuál es su reacción a esta política?

¿Han dado los obispos las disposiciones adecuadas para mantener fuera del ministerio a clérigos que hayan cometido abuso sexual?

¿Qué piensan de la crítica de que este es un enfoque “talla única” del problema del abuso sexual por parte de sacerdotes?

Antes de Dallas, los sacerdotes que se sometían a tratamiento hospitalizado, y cuyo diagnóstico producía que ya no eran una amenaza para los menores, a veces recibían un puesto, a menudo en un ministerio no parroquial.

¿Qué piensan ustedes de esta política anterior?

¿Piensan que el enfoque usado por nuestras autoridades civiles locales tiene en cuenta los mejores intereses de las víctimas?

¿El enfoque de nuestra diócesis?

incluso un solo acto de abuso sexual de un menor continúe en el ministerio activo. Esto es importante por razones del bien común, puesto que el abuso sexual de un menor de edad es un delito en el derecho canónico y en todas las jurisdicciones en Estados Unidos.

- ✦ Los procedimientos del Artículo 5 tratan el castigo de los abusos por parte de clérigos en el derecho eclesiástico y con sanciones eclesiásticas. Son necesarios para tratar específicamente la condición ministerial de un clérigo. Las acciones legales civiles contra un clérigo son un proceso completamente aparte llevado a cabo por las autoridades civiles, y no son aplicables al estatus ministerial del clérigo.
- ✦ Cuando se compruebe que la acusación no tiene fundamento, deben tomarse todas las medidas necesarias para restablecer el buen nombre del sacerdote o diácono.
- ✦ Al sacerdote o diácono ofensor se le ofrecerá asistencia profesional para su propia sanación y bienestar, así como por razones de prevención de futuros abusos. [Tengan a la mano la política diocesana local.]

Tendrán normas claras y bien divulgadas para el comportamiento ministerial.

Comentario::

Las diócesis/eparquías deben tener normas diocesanas/eparquiales claras y bien divulgadas de comportamiento ministerial y límites apropiados para clérigos y para cualquier otro personal de la iglesia en posición de confianza que tenga contacto regular con niños y jóvenes. En el caso de los sacerdotes, tales normas ayudan a poner el claro las implicancias del compromiso del sacerdote con el celibato y la virtud de la castidad en su interacción cotidiana con la gente en su ministerio. [Tengan a mano la política diocesana local.]

Elaborarán un reglamento de comunicación que refleje un compromiso con la transparencia y la apertura.

Comentario::

En este contexto, “la transparencia y la apertura” se refieren a la voluntad de compartir información a menos que haya una seria razón para mantener la confidencialidad. Asuntos bajo litigio, alegaciones no substanciadas e información que una víctima ha pedido a la diócesis mantener en privado entrarían como posibles excepciones a la “transparencia”. Dentro de los confines del respeto por la privacidad y la reputación de los individuos involucrados, las diócesis/eparquías deben tratar tan abiertamente como sea posible con los miembros de la comunidad en estos casos, especialmente al asistir y apoyar a las comunidades parroquiales directamente afectadas por esta mala conducta. La diócesis debe asegurarse de que su política sobre abusos sexuales sea bien conocida. [Describan el reglamento local de comunicación, especialmente con respecto a hacer que el público esté al corriente de la política diocesana sobre abusos sexuales y sobre el trato con el público y las parroquias cuando se hace una alegación.]

Para iniciar la discusión:

¿Cuáles creen que deben ser algunas de estas normas?

¿Qué consideran como límites apropiados?

¿Qué casos serían para ustedes ejemplos de violaciones de límites?

¿Cuáles son algunas maneras en que los sacerdotes pueden tener que rendir cuentas de estas normas?

¿Cuáles son las ventajas de la “transparencia” en estos casos? ¿Cuáles son los límites?

¿Cómo equilibran la necesidad de privacidad de la gente con la necesidad de ser transparentes?

¿Es bien conocido el reglamento local para el público?

¿Cómo ha demostrado nuestra diócesis transparencia y apertura?

DISCUSIÓN/PARTE 3:

Asegurar la Responsabilidad de Nuestros Procedimientos (Artículos 8-11)

Los Obispos establecieron:

Una Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes para asistir a diócesis/eparquías en la implementación de programas de “ambientes seguros” y producir un informe público anual sobre el progreso logrado en la implementación de las normas de los Estatutos.

Comentario:

Esta Oficina tiene por finalidad “asistir en la firme aplicación” de los Estatutos y “proporcionar un mecanismo para la rendición de cuentas y de asistencia a las diócesis/eparquías”. La directora de la Oficina fue designada en noviembre de 2002. Ella es Kathleen McChesney, ex alta oficial del FBI. Su adjunta es Sheila Horan, también proveniente del FBI. Nótese la elección de personal con formación en las agencias de la ley, no con formación eclesiástica. Ellas miran el problema con un punto de vista nuevo, independiente y “sin rodeos”. Las tareas de la Oficina incluyen —

- (1) asistir a las diócesis/eparquías individuales en la implementación de programas de “ambientes seguros”,
- (2) asistir a las provincias eclesiásticas [el territorio que contiene una arquidiócesis y sus diócesis circundantes o “sufragáneas”] y regiones [las diócesis de Estados Unidos están divididas en 14 regiones por la United States Conference of Catholic Bishops (USCCB)] en la creación de mecanismos apropiados para verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas y
- (3) producir un informe anual sobre el progreso logrado en la implementación de las normas de estos Estatutos.

La Oficina ha instituido una auditoría de cumplimiento para determinar si las diócesis están implementando las normas de los Estatutos. Está siendo realizada por el Gavin Group. Los auditores están visitando actualmente unas 11 diócesis por semana, y terminarán a fines de octubre. Están entrevistando a funcionarios diocesanos, miembros del comité de revisión, víctimas que se presentaron desde junio de 2002, ofensores, fiscales del distrito, personal de las agencias de la ley, sacerdotes de la parroquia y funcionarios de seminarios. Cada diócesis debe recibir un informe que dé “encomiendas” y también recomendaciones e instrucciones sobre pasos adicionales que deban tomarse para una fecha específica. El informe de la auditoría será divulgado a principios del próximo año. [Describan toda interacción que la diócesis local haya tenido con la Oficina.]

Para iniciar la discusión:

¿De qué maneras puede la Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes ayudar a nuestra diócesis?

¿Cuáles son las ventajas de que la integren personas formadas en las agencias de la ley y no en el ministerio eclesiástico?

¿Qué importancia tiene esta auditoría para asegurarles que las diócesis están haciendo lo que se espera de ellas?

¿Cuál piensan que será el impacto de usar personas formadas en las agencias de la ley para hacer la auditoría? Los auditores son en su mayoría ex agentes del FBI?

Está establecido que la auditoría anual nombre específicamente las diócesis que no estén cumpliendo las normas. ¿Debe hacerlo?

¿Cuánto tiempo debe estar en vigor este proceso de auditoría?

Un Comité Nacional de Revisión para asistir y vigilar a la Oficina y aprobar el informe anual sobre la implementación de los Estatutos antes que el informe sea presentado al presidente de la United States Conference of Catholic Bishops y publicado.

Comentario::

El Comité Nacional de Revisión (NRB, siglas en inglés) fue designado por el obispo de Belleville Mons. Wilton D. Gregory, presidente de la USCCB, durante el verano de 2002, y responde ante él. Todos sus miembros—a solicitud de las primeras cuatro personas designadas al NRB—son católicos y laicos. Su primer deber es revisar y aprobar el informe anual de la implementación de los Estatutos elaborado por la Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes [véase arriba], así como cualquier recomendación que surja, antes de que el informe ser presentado a Mons. Gregory y publicado. Los miembros del NRB no recibieron un periodo de mandato, aunque los Estatutos deben ser revisados en 2004. Un resumen del primer año del NRB puede encontrarse en el sitio web de la Conferencia, www.usccb.org.

El Comité Nacional de Revisión comisionará dos estudios para ayudar a comprender más plenamente el problema del abuso sexual infantil por parte de clérigos y acrecentar la efectividad de su respuesta.

Comentario::

Los Estatutos dicen que el NRB comisionará un estudio exhaustivo de las causas y del contexto de la presente crisis. La NRB también fue encargada de comisionar un estudio descriptivo de la naturaleza y alcance del problema dentro de la Iglesia Católica en Estados Unidos, incluyendo datos tales como el número de perpetradores y víctimas y el costo financiero de este abuso para la Iglesia a nivel nacional. La Facultad John Jay de Justicia Penal de la Universidad de la Ciudad de Nueva York está realizando este último estudio. Ha habido muchas especulaciones sobre qué porcentaje de los sacerdotes y diáconos han sido abusadores, los costos financieros y cuáles fueron los comportamientos involucrados, esto es, el número de víctimas, sus edades cuando se produjo el abuso, la proporción de un género respecto al otro. Para saber si un problema ha sido adecuadamente tratado, es esencial conocer su magnitud y qué fue exactamente lo que lo causó. Así que, incluso a riesgo de crear lo que usualmente se consideran "malas noticias", los obispos han elegido averiguar esta información.

Para iniciar la discusión:

¿Por qué es importante tener un vigilante externo?

¿Ayuda la existencia de este Comité a asegurarles que las diócesis estén dando los pasos correctos?

¿Qué recomendaciones y sugerencias harían ustedes al NRB?

Para iniciar la discusión:

¿Cuán importante consideran el hecho de que los obispos averigüen esta información?

¿Cuál creen que será el efecto de divulgar de golpe 50 años de estadísticas sobre el número de ofensores, víctimas y costos?

¿Piensan que esto ayudará a sanar a la Iglesia?

No hay estudios comparables de otras profesiones. ¿Deben hacerse?

Un Comité Ad Hoc sobre Abuso Sexual reconstituido para incluir la representación de todas las regiones episcopales en que se divide la membresía de la United States Conference of Catholic Bishops.

Comentario::

En 1993 los obispos establecieron un Comité Ad Hoc sobre Abuso Sexual (AHCSA, siglas en inglés) que elaboró tres informes, titulados colectivamente “Restaurar la Confianza”. Estos informes hicieron recomendaciones que asistieron a las diócesis a desarrollar políticas escritas que trataron eficazmente el abuso sexual y llevaron a una drástica disminución del número de casos para fines de la década de 1990 (la mayoría de los casos de que informaron los medios durante 2002 se remontaban a principios de la década de 1990 y antes). Este Comité ha sido ampliado para incluir un obispo de cada una de las 14 regiones de la USCCB, garantizando con ello mayores aportaciones de todo el país. El AHCSA y el NRB mantienen contacto principalmente mediante su personal, pero sus funciones son diferentes e independientes entre sí.

Además, los obispos pidieron al presidente de su Conferencia que informe a la Santa Sede sobre los Estatutos para indicar la forma en que los obispos, junto con los fieles en Estados Unidos, pretenden resolver la crisis.

Comentario::

La USCCB es una organización de asistencia mutua. No es un cuerpo legislativo. Muy pocas de sus acciones obligan a los obispos, y las que lo hacen necesitan la aprobación del Vaticano. El abuso sexual de jóvenes por parte de clérigos fue considerado un asunto tan grave que algunos aspectos de los Estatutos fueron convertidos en normas que ahora obligan a todas las diócesis conforme a una ley especial o “particular” aplicable a la Iglesia en Estados Unidos, aprobada por la Santa Sede. Esta ley incluye las obligaciones de tener una política escrita sobre abuso sexual, una persona que coordine el cuidado pastoral de las víctimas y un comité de revisión.

Para iniciar la discusión:

¿Sabían ustedes que los obispos tenían un comité que trató este problema durante la mayor parte de la década de 1990?

¿Cuán importante piensan que es el hecho de que el comité reestructurado sea más representativo geográficamente?

*¿Piensan que hacía falta un enfoque nacional de este problema?
¿Por qué?*

¿Ayuda la participación del Vaticano a asegurarles que el problema está siendo tratado?

DISCUSIÓN/PARTE 4:

Proteger a los Fieles en el Futuro (Artículos 12-17)

Las diócesis/eparquías:

Establecerán programas de “ambientes seguros” para ofrecer educación y adiestramiento a jóvenes y adultos sobre la manera de establecer y mantener un ambiente seguro para los niños.

Comentario::

Las diócesis, en cooperación con padres de familia, autoridades civiles, educadores y organizaciones de la comunidad, ofrecerán educación y adiestramiento a niños, jóvenes, padres de familia, ministros, educadores y otros sobre la manera de establecer y mantener un ambiente seguro para los niños. La Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes ha elaborado una serie de pautas para programas de “ambientes seguros”. Éstas pueden encontrarse en el sitio web de la USCCB, www.usccb.org. Las diócesis/eparquías deben también dejar en claro a los clérigos y todos los miembros de la comunidad las normas de conducta para el clero y otras personas en posiciones de confianza con respecto al abuso sexual. [Describan qué oficina diocesana supervisa el programa de “ambiente seguro” de su diócesis y sus iniciativas con respecto a un programa de ambiente seguro.]

Examinarán los antecedentes del personal diocesano y parroquial que tenga contacto regular con menores, y emplearán técnicas de pre-selección y evaluación apropiadas para decidir sobre la aptitud de los candidatos a la ordenación.

Comentario::

La pre-selección del personal es una importante herramienta para, primero que nada, prevenir el abuso. Las diócesis/eparquías deben evaluar los antecedentes de todo el personal diocesano/eparquial y parroquial que tenga contacto regular con menores. Para ayudar en este proceso de pre-selección pueden encontrarse recursos en las agencias de la ley y otras de la comunidad. En este asunto, naturalmente, es especialmente importante emplear técnicas de pre-selección y evaluación apropiadas para decidir sobre la aptitud de los candidatos a la ordenación para el sacerdocio y el diaconato. La evaluación debe continuar durante todo el proceso de formación (cf. National Conference of Catholic Bishops, *Program of Priestly Formation* [Programa de Formación Sacerdotal], 1993, N° 513). [Describan los procesos locales de pre-selección y quiénes deben someterse a ellos.]

Para iniciar la discusión:

¿Cuáles son las condiciones para tener un ambiente seguro?

¿Qué ambientes, en su experiencia, consideran “seguros”?

¿Qué ambientes no son seguros?

¿Qué enseñan a sus hijos sobre mantenerse seguros?

Nombren algunas de las normas con respecto a los menores que deben ser observadas por personas en posiciones de confianza.

¿Qué debe buscarse en las verificaciones de antecedentes?

¿Cuál es su reacción ante los procesos de pre-selección de su diócesis?

No transferirán a una asignación ministerial a otra diócesis a ningún sacerdote o diácono que haya cometido un acto probado de abuso sexual de un menor.

Comentario::

Un sacerdote o diácono diocesano suele pasar su carrera sacerdotal en la diócesis de su ordenación. Sin embargo, también le es posible trabajar en otras diócesis, con el permiso de su obispo y del obispo del lugar donde busca trabajar. Al jubilarse, un sacerdote puede mudarse a otro lugar, pero siempre necesitará permiso para desempeñar funciones sacerdotales en su lugar de retiro. (Un sacerdote de una orden religiosa puede ser asignado a trabajar en cualquier diócesis donde su orden tenga un ministerio, pero necesita el permiso del obispo local para trabajar en una diócesis particular.) Para impedir que un sacerdote o diácono a quien se le ha comprobado que ha abusado de un menor vaya a un lugar donde no es conocido y donde quizás vuelva a abusar, los obispos se comprometen a no permitir la transferencia de ninguno de tales sacerdotes o diáconos a una asignación ministerial a otra diócesis/eparquía o provincia religiosa. Obviamente, esto se aplicaría en casos en que por alguna razón el clérigo no fuera destituido del estado clerical.

Antes de transferir a un sacerdote o diácono a una nueva residencia en algún otro lugar, proporcionarán al obispo o superior religioso de ese lugar información sobre todo acto de abuso sexual de un menor u otra información de que el clérigo pueda ser un peligro para niños o jóvenes.

Comentario::

Cuando sea cuestión no de tener una asignación ministerial sino sólo de residencia, los Estatutos estipulan que antes de hacerse una transferencia de residencia, el obispo o superior religioso del clérigo proporcionará al obispo local, de manera confidencial, “toda información concerniente a cualquier acto de abuso sexual de un menor y cualquier otra información de que [el clérigo] haya sido o pueda ser un peligro para niños o jóvenes” (cf. National Conference of Catholic Bishops y Conference of Major Superiors of Men, *Proposed Guidelines on the Transfer or Assignment of Clergy and Religious* [Normas propuestas para la transferencia o asignación de clérigos y religiosos], 1993).

Para iniciar la discusión:

¿Por qué hay necesidad de una política de “no transferencia”?

¿Han escuchado de casos en que un sacerdote de una diócesis abuse en otra?

¿Cuán importante creen que es que los obispos compartan información relativa a la transferencia de residencia de un clérigo que ha cometido abuso?

¿Cuál sería la reacción de ustedes ante un ex ofensor clérigo que residiera en su zona?

¿Debe darse aviso público en tales situaciones?

Se reunirán periódicamente con los superiores mayores de institutos religiosos para coordinar sus funciones en referencia a alegaciones hechas contra un miembro del clero de un instituto religioso que esté haciendo su ministerio en la diócesis/eparquía.

Comentario::

Un tercio de los sacerdotes de Estados Unidos pertenecen a órdenes o comunidades religiosas. Sus superiores directos no son los obispos sino los superiores de sus comunidades. Para realizar la adecuada supervisión de estos sacerdotes y la aplicación de los principios de los Estatutos entre ellos, el Comité Ad Hoc sobre Abuso Sexual y los oficiales de la Conference of Major Superiors of Men—la organización de superiores de órdenes religiosas paralela a la USCCB—se están reuniendo a nivel nacional para determinar cómo debe hacerse esto. A nivel local se requiere la coordinación entre los obispos diocesanos y los superiores mayores de instituciones clericales locales para coordinar sus funciones en referencia a alegaciones hechas contra un miembro del clero de un instituto religioso que esté haciendo su ministerio en la diócesis/eparquía. [Describan los servicios ofrecidos por las comunidades religiosas en la diócesis local.]

Además, los obispos ofrecerán cooperar con otras iglesias y organizaciones interesadas en conducir investigaciones sobre el abuso sexual de menores, considerando lo extenso del problema en la sociedad en su general.

Comentario::

Los Obispos ofrecen trabajar con otros grupos—iglesias, universidades, fundaciones, asociaciones de bienestar infantil—para conducir investigaciones sobre este problema que afecta no sólo a la Iglesia sino también a la sociedad en su general—familias, otras profesiones, deportes, sistemas de escuelas públicas y privadas, y agencias de voluntarios y profesionales que tratan con niños.

Para iniciar la discusión:

¿En qué se diferencian los sacerdotes diocesanos y los de órdenes religiosas en las diócesis?

¿Comprende la mayoría de la gente la diferencia?

¿Cuáles son algunas de las organizaciones con las que la Iglesia debe procurar trabajar?

Con respecto al tratamiento del abuso sexual de menores, ¿qué tiene la Iglesia Católica que ofrecer a otras organizaciones?

Nota:

El último artículo de los Estatutos promete cooperación con una Visitación Apostólica a seminarios y casas religiosas de formación en Estados Unidos recomendada por los Cardenales de Estados Unidos y funcionarios de la USCCB junto con los jefes de las oficinas correspondientes del Vaticano en la reunión especial realizada en Roma en abril de 2002. Una visita apostólica es una inspección ordenada por la Santa Sede y llevada a efecto por los obispos locales, quienes son instruidos por la Santa Sede, a la que informan de los resultados. **Esto no implica** que la instrucción que se esté impartiendo actualmente en el seminario tenga relación con la crisis en que estén involucrados sacerdotes principalmente de épocas pasadas de formación en el seminario. Pero la visita sí ofrece la oportunidad de revisar la cuestión de la formación humana para la castidad célibe y es una oportunidad de fortalecer los programas de formación sacerdotal para que brinden al pueblo de Dios sacerdotes maduros y santos.

Para cerrar, lean las promesas hechas por los obispos en la conclusión de los Estatutos.

En los Estatutos, los Obispos hicieron las siguientes promesas:

- ✠ Prometemos solemnemente unos a otros y a ustedes, el pueblo de Dios, que vamos a trabajar en todo lo posible para la protección de niños y jóvenes.
- ✠ Prometemos dedicar a esta meta los recursos y personal necesarios para llevarla a cabo.
- ✠ Prometemos hacer nuestro mejor esfuerzo para ordenar al sacerdocio y colocar en posiciones de confianza sólo a aquéllos que compartan este compromiso de proteger a niños y jóvenes.
- ✠ Prometemos trabajar por la sanación y reconciliación de aquellos abusados sexualmente por clérigos.
- ✠ Hacemos estas promesas con un sentido de humildad ante nuestras propias limitaciones, y confiando en la ayuda de Dios y el apoyo de sus fieles sacerdotes y de su pueblo, a fin de trabajar con nosotros para cumplirlo. Sobre todo, creemos en las palabras de San Pablo, las cuales citó el papa Juan Pablo II en abril de 2002, “donde abundó el pecado, sobreabundó la gracia” (Rom 5:20). Este es el mensaje de la fe. Con esta fe, tenemos confianza en que no seremos conquistados por el mal sino que venceremos el mal con el bien (cf. Rom 12:21).

*Para iniciar
la discusión:*

*¿Creen que
los obispos están
cumpliendo con
estas promesas?*

¿Cómo?

NOTES: